

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 1970

N° 93/70

Señor
Ministro de Hacienda
Presente

Señor Ministro:

Empresa Nacional de Construcciones S.A.-C.P.A.
- ENACO - es una Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo objeto exclusivo es construir "Viviendas Económicas" de las definidas en el D.F.L. N° 2 de 1959 y que, mientras la Ley lo permitió, estuvo autorizada por la Corporación de la Vivienda para recibir del público aportes imputables a la obligación del 5%, a que se refieren los artículos 20 y 73, respectivamente, de los Decretos con Fuerza de Ley N° 2 de 1959 y N° 285 de 1953. En la actualidad tiene un total de 20.500 Accionistas aproximadamente.

Las disposiciones reglamentarias que rigen las actividades de las Sociedades del 5%, les impiden utilizar plenamente el capital proveniente de la captación de impuestos, sin agregar a éste otra cantidad similar de fondos de libre disposición. - Dado el volumen de nuestra Empresa - y también en virtud de la reglamentación vigente, - ENACO tiene congelados E° 45.846.000,.-, que están invertidos en Valores Hipotecarios Reajustables del Sistema de ahorro y préstamo, los que están gravados con prenda en favor de la Corporación de la Vivienda, con el objeto de caucionar frente a dicha Institución la obligación de reinvertir que le corresponde.

El entorpecimiento del manejo de la Empresa y las dificultades casi insalvables para su operación, que esa circunstancia - y otras a que no es oportuno referirse - han producido y producen en la actualidad, han sido planteadas en forma

reiterada a las autoridades pertinentes, siendo puestas incluso en conocimiento de Su Excelencia el Presidente de la República.

Hasta la fecha hemos podido mantener nuestra actividad, gracias a un inmenso esfuerzo desplegado y al hecho de poder contar con recursos provenientes del crédito bancario, del crédito de proveedores, de la capitalización de la casi totalidad de las utilidades obtenidas, y de la captación de aportes voluntarios del público en general, quien ha suscrito y pagado acciones de la Empresa. Con la suma de estos recursos se ha podido utilizar, en la forma descrita, el capital recibido como aportes del impuesto del 5%.

Circunstancias totalmente ajenas a nuestra voluntad nos hacen temer fundadamente que, o bien no dispondremos de dichos recursos en el futuro o en el mejor de los casos, ellos se verán fuertemente disminuídos, por lo menos durante un lapso apreciable.

De ocurrir cualquiera de las circunstancias recién anotadas, la Empresa se verá obligada a disminuir progresivamente su ritmo de actividades. Con el objeto de ilustrar al señor Ministro el efecto inmediato que ello produciría, bástenos señalar que sólomente no iniciando ninguna obra nueva, pero manteniendo el ritmo normal y programado de las obras actualmente en ejecución, de esta fecha al 31 de Diciembre próximo, estaremos en la imperiosa necesidad de disminuir nuestro personal en 650 obreros, lo que significa que de un nivel normal de 950 obreros, nos reduciremos a 300. Esta cifra se verá aumentada en más de tres veces, como consecuencia de la falta de fuentes de trabajos, tanto para el personal de empleados y profesionales de la Empresa Constructora como de aquéllas que realizan los trabajos de especialización. Vale la pena, además, tener presente la calidad terminal de la industria de la construcción y el efecto multiplicador en la cesantía que producirá en otras industrias ligadas directa o indirectamente a esta actividad.

Es decisión de la Empresa continuar su ritmo normal de trabajo, pero, como se señaló más arriba, no depende de su sola voluntad. Ello está sujeto también a la necesidad de que las autoridades pertinentes adopten algunas medidas, que se sugieren más adelante, y que nos permitirían disponer de los fondos necesarios para mantener nuestro trabajo en la forma en que estaba programado.

Las medidas que sugerimos adoptar son las siguientes:

- a) Alzamiento de la prenda constituida en favor de la Corporación de la Vivienda sobre un total de E 30.000.000,00, que están invertidos en Valores Hipotecarios Reajustables del Sistema de Ahorro y Préstamo, previa constitución de otra caución, para garantizar la obligación de reinvertir.
- b) Proveer al Sistema de Ahorro y Préstamo de los recursos necesarios para que nuestra Empresa pueda girar el valor de dichos V.H.R., a razón de E 5.000.000,- mensuales, a partir del mes de Octubre.

Las medidas que nos permitimos sugerir se ajustan enteramente a las Leyes y Reglamentos vigentes y son las únicas, que a nuestro juicio, harían posible a esta Empresa seguir el desarrollo normal de su labor.

Simultáneamente estamos enviando una comunicación idéntica a los señores Ministros de Economía, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social y Secretario General de Gobierno.

En espera de una pronta resolución, saludan muy atentamente al señor Ministro,

EMPRESA NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES S. A.-S. P. A.
JORGE URZUA LAGOS
Gerente General

c.c. Sr. Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda
Sr. Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos
Sr. Presidente del Banco Central.